

INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES DEL TRABAJO; Y DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE SALUD Y DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES MENSTRUANTES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, diputada federal Ana Laura Valenzuela Sánchez, y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar, para su análisis y dictamen, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de salud y derechos laborales de las mujeres menstruantes**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La menstruación, o período, es el sangrado vaginal normal que ocurre como parte del ciclo menstrual de una mujer. Muchas mujeres tienen períodos dolorosos, también llamados dismenorrea. El dolor más a menudo se debe a los calambres menstruales, que son dolores palpitantes o cólicos en la parte baja del abdomen. También puede tener otros síntomas, como dolor de espalda baja, náuseas, diarrea y dolores de cabeza. El dolor del período no es lo mismo que el síndrome premenstrual. Este síndrome causa muchos síntomas diferentes, incluyendo aumento de peso, hinchazón, irritabilidad y fatiga. El síndrome a menudo comienza una o dos semanas antes del comienzo de su período.

La seguridad y salud en el trabajo se encuentra regulada por diversos preceptos contenidos en nuestra Constitución Política, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por las normas oficiales mexicanas de la materia, entre otros ordenamientos.

El artículo 123, Apartado "A" fracción XV y "B", fracción XI y , de nuestra Constitución Política lo dispone que el patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 132, fracción XVI, consigna la obligación del patrón de instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como de adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral.

Asimismo, el referido ordenamiento determina, en su fracción XVII, la obligación que tienen los patrones de cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como de disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios.¹

Existe un tipo de menstruación en el cual el dolor que sientes cuando tienes el período menstrual se llama dismenorrea. El dolor es el problema más común que las mujeres tienen durante el período. Más de la mitad de las mujeres sienten dolor en algún momento del período menstrual. Algunas mujeres solo sienten un poco de pesadez en el abdomen o una sensación de tirón en el área pélvica. Otras mujeres sienten cólicos graves que son diferentes del dolor del síndrome premenstrual (SPM).

La mayor parte del dolor durante el período menstrual se puede aliviar con medicamentos antiinflamatorios no esteroideos (AINE) de venta libre como el naproxeno, el ibuprofeno o la aspirina. Si empiezas a tomar un medicamento AINE de venta libre cuando empieza el período también puedes disminuir el sangrado menstrual abundante y ayudar a controlar mejor el dolor.

Existen dos tipos de dismenorrea:

- Dismenorrea primaria. Este es el tipo de dismenorrea más común. El dolor suele ser causado por contracciones del útero (matriz). El útero se contrae durante el período menstrual para ayudar al revestimiento uterino a dejar el cuerpo.
- Dismenorrea secundaria. Este tipo de dismenorrea suele ser causado por otro problema de salud. El dolor de la dismenorrea secundaria empeora a medida que envejeces. También dura más que los cólicos menstruales normales.²

Lo propuesto va en concordancia a los principios de derechos humanos de universalidad, progresividad e interdependencia señalados por el primer artículo de la Constitución e interpretado por órgano judicial y constitucional competente en el país.

Por lo anteriormente expuesto, es que a continuación y para un mejor entendimiento de lo que se propone, me permito exponer un cuadro comparativo con el texto normativo vigente y la propuesta de modificación:

Ley Federal del Trabajo

DICE	DEBE DECIR
Artículo 132. Son obligaciones de los patrones: : I a XXVI Bis. ... Sin correlativo XXVIII a XXXIII. ...	Artículo 132. Son obligaciones de los patrones: : I a XXVI Bis. ... XXVII Ter. Otorgar permiso de tres días al mes con goce de sueldo a las mujeres trabajadoras y menstruantes que padezcan dismenorrea secundaria previo diagnóstico del médico especialista del sector salud, el cual debe ser renovado de forma semestral. XXVIII a XXXIII. ...

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 31.- Durante las horas de jornada legal, los trabajadores tendrán obligación de desarrollar las actividades cívicas y deportivas que fueren compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud, cuando así lo disponga el titular de la dependencia respectiva.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 31 Ter.- Durante las horas de jornada legal, los trabajadores tendrán obligación de desarrollar las actividades cívicas y deportivas que fueren compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud, cuando así lo disponga el titular de la dependencia respectiva.</p> <p>Artículo 31 Ter. Las mujeres trabajadoras y menstruantes que padezcan dismenorrea secundaria, previo diagnóstico del médico especialista del Instituto, tendrán derecho a tres días de descanso con goce de sueldo, el cual debe ser renovado de forma semestral.</p>

Fundamento legal de la iniciativa

Lo constituyen los artículos 71, fracción II, y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mismos que quedaron precisados desde el inicio de este documento.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración del pleno

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional

Primero. Se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:

I a XXVI Bis. ...

XXVII Ter. Otorgar permiso de tres días al mes con goce de sueldo a las mujeres trabajadoras y menstruantes que padezcan dismenorrea secundaria previo diagnóstico del médico especialista del sector salud, el cual debe ser renovado de forma semestral .

XXVIII a XXXIII. ...

Segundo. Se adiciona un artículo 31 Ter a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 31 Ter. Las mujeres trabajadoras y menstruantes que padezcan dismenorrea secundaria, previo diagnóstico del médico especialista del Instituto, tendrán derecho a tres días de descanso con goce de sueldo, el cual debe ser renovado de forma semestral .

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://asinom.stps.gob.mx:8145/Centro/CentroMarcoNormativo.aspx>

2 <https://espanol.womenshealth.gov/menstrual-cycle/period-problems>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2023.

Diputada Ana Laura Valenzuela Sánchez (rúbrica)